

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/93/2025/24-27, RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARTÍCULOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y/O REINTEGRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CONTEXTO DE MOVILIDAD, TRANSITORIO, RETORNO O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO 2025, PROYECTO 155", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 22 de octubre del 2025 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y "EL PROVEEDOR" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/93/2025/24-27**, derivado de la adjudicación proveniente del fallo de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCC-22/2025, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BIENES Y ARTÍCULOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES PARA LA ATENCIÓN Y/O REINTEGRACIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, EN CONTEXTO DE MOVILIDAD, TRANSITORIO, RETORNO O EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO 2025, PROYECTO 155" conforme a las especificaciones y características contenidas, al que en el sucesivo se le denominará "EL CONTRATO".

II. "EL CONTRATO" se pactó por un monto de **\$13,440.96 (Trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 M.N.)**, así como por un plazo de ejecución para la entrega de bienes y/o servicios a más tardar el **01 de noviembre 2025**.

III. La Dirección del Área de Compras y Adquisiciones, en unión con el área requirente, ambas del "SISTEMA DIF GUADALAJARA", con fundamento en lo previsto por el artículo 62 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Bienes o Servicios para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, acordaron la modificación del costo a algunos de los bienes y/o servicios contratados a "EL PROVEEDOR" y, por consiguiente, el incremento del plazo y montos contratados, toda vez que los servicios mantienen los mismos términos técnicos y económicos que se contemplan en "EL CONTRATO" y el monto total de la adenda no supera el 20% del total de la adjudicación directa a que se hace referencia en el presente instrumento. Por tal motivo, instruyó la formalización del convenio correspondiente mediante memorándum **MDCA/213/2025**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la C. Verónica Gutiérrez Hernández, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta

Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara para la Administración 2024-2027.

III.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

IV.- En atención a lo establecido en el memorándum número **MDCA/213/2025**, emitido por la Dirección del Área Compras y Adquisiciones, el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** manifiesta su interés en la formalización el presente convenio modificatorio.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

I.- Que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número **N1-ELIMINADO 15**

II.- Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 5460, interior A, calle Administradores, Colonia Arcos de Guadalupe, C.P. 45037 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.

III.- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

IV.- Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **N2-ELIMINADO 9**

V.- Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con número de proveedor **PP810**.

VI.- Que cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en las órdenes de compra, mismas que se adjuntan al presente convenio.

C.- Declaran "LAS PARTES":

I.- Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto modificar el monto de **"EL CONTRATO"** a fin de incluir la ejecución la ejecución y/o prestación de bienes y/o servicios y cantidades adicionales, conforme a las especificaciones y características requeridas por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Dichas modificaciones se encuentran detalladas en la orden de compra correspondiente, la cual se inserta a continuación:

SIN TEXTO

Nombre del proveedor	CALDERON DIAZ JOSUE GABRIEL				DIA	MES	AÑO
Dirección	ADMINISTRADORES 5480 A, COL. CIUDAD GRANJA, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono	N4-ELIMINADO 6	24	11	2025
Córeo	N5-ELIMINADO 121	R.F.C.	N3-ELIMINADO 9	Departamento	CADIPS Las Palmas		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS	Solicitud Comp.	CPAREQ-2025-11-00079	Solicitud Adj.	CPASA-2025-11-00077		
Tipo de Adjudicación	ADENDUM						

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2025-11-00079 Partida 1	1	20.00	PIEZA	2160100002 - MATERIAL DE LIMPIEZA CREMA DENTAL, 50GRS. PARA ADULTO, SABOR MENTA EN CAJITA INDIVIDUAL, CADUCIDAD NO MENOR A 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA.MARCA COLGATE.	21.24	424.80
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.5000.5500.5502.2.6.8.E.3.3.1.3.0.5.07.21601.16.1.11						
CPAREQ-2025-11-00079 Partida 2	2	20.00	PIEZA	2160100002 - MATERIAL DE LIMPIEZA TALCO DESODORANTE PARA PIES, PRESENTACIÓN DE 75GRS. CADUCIDAD NO MENOR A 3 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. MARCA ODOLEX.	16.25	325.00
Clave Presupuestal						
2025.3.1.1.2.0.5000.5500.5502.2.6.8.E.3.3.1.3.0.5.07.21601.16.1.11						
Notas Pedido: ADENDA AL CONTRATO CONT.DJ.DCA/093/2025/24-27						

SUB TOTAL	749.80
IVA	119.97
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	869.77

OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.

Notes Cuadro Comparativo: ADENDUM CONT. DJ.DCA/093/2025/24-27LPLCC-22/2025

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA.- De conformidad con lo señalado en la cláusula tercera del contrato original, que establece lo siguiente:

"TERCERA. PRECIO.- Manifiesta "EL PROVEEDOR" que el monto a considerar por los suministros de los bienes y/o servicios contratados será de un monto de \$13,440.96 (Trece mil cuatrocientos cuarenta pesos 96/100 M.N.) y que la presente adjudicación ya incluye el Impuesto al Valor Agregado."

"LAS PARTES" acuerdan adicionar al monto máximo originalmente establecido la cantidad de \$869.77 (Ochocientos sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.) impuestos incluidos, por lo que el monto máximo a considerar será de 14,310.73 (Catorce mil trescientos diez pesos 73/100 M.N.).

TERCERA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.- "LAS PARTES" acuerdan que la prestación de los servicios adicionales objeto del presente convenio se llevará a cabo durante el periodo comprendido del 25 de noviembre y hasta el 05 de diciembre del 2025. La entrega de los servicios se realizará en los lugares establecidos en la orden de compra señalada en la cláusula primera.

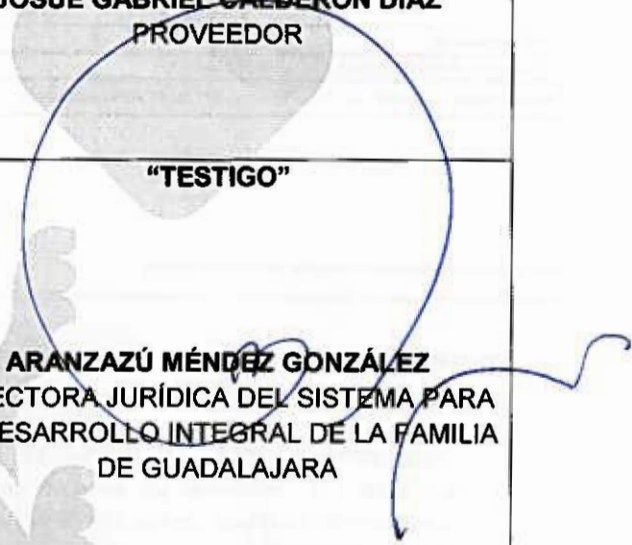
CUARTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad indicada en la cláusula segunda del presente convenio en la misma forma pactada en "EL CONTRATO".

QUINTA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigentes las garantías entregadas al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con motivo de "EL CONTRATO". Para dicho fin, "EL PROVEEDOR" modificará, según corresponda, la garantía otorgada para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO" y deberá presentarla dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el presente instrumento jurídico. En caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiese presentado modificación de la garantía, de considerarse necesario, el órgano competente podrá rescindir este instrumento jurídico.

SEXTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas

y declaraciones de "EL CONTRATO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 24 de noviembre de 2025.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 JOSUÉ GABRIEL CALDERÓN DÍAZ PROVEEDOR
 ROSA ELENA GONZÁLEZ VELASCO COORDINADORA DE INCLUSIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el número de teléfono fijo de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."